Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 02 de diciembre de 2021.- A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 731684003001-2021-00269-00
PROCESO: EJECUTIVO FR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800-037-800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADA: ANGELA MARCELA BALLEN OSORIO CC: 1.106.778.570 SIN CORREO

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de la demandada ANGELA MARCELA BALLEN OSORIO, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 **$1.986.713.00 M. Cte**., correspondiente a capital, representado en el pagaré No. 4866470213517535, aportado con la demanda.

1.2 **$286.707.00 M. Cte.,** por los intereses corrientes, correspondientes a la obligación anterior mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido entre 09 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2020.

1.2 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 28 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa más alta fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss. Del C. G. P., concordante con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA para actuar en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

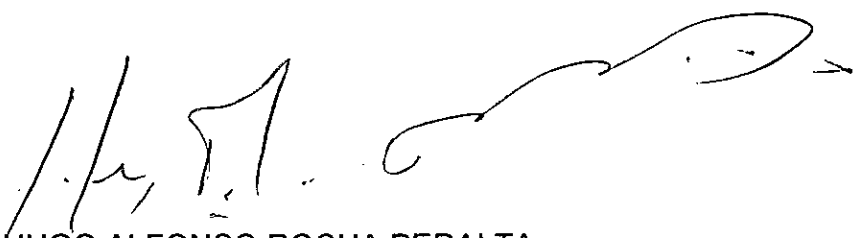

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 202, hoy 07 de diciembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.